Bogotá D.C.

Señores
RYC ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA S.A.S.
NIT No: 900.311.730-8
IVÁN RICARDO MALDONADO LÓPEZ
Representante Legal
Dirección: Cra 67 No 67 D -18
Correo electrónico: ryclimpiezatotal@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **RYC ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA S.A.S,** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **ARM-MC-002-2025.**

Mediante la presente comunicación, le comunico que de conformidad con los informes finales de verificación y evaluación económica de su propuesta, allegada al proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. ARM-MC-002-2025, y publicada en el SECOP II, la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.475 en su calidad de Directora Ad Hoc nombrada mediante Acuerdo Regional No. 024 del 11 de diciembre de 2024, posesionada según Acta No. 003 del 11 de diciembre de 2024, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** identificada con NIT. 901.876.510-2, conforme con el Acuerdo Regional 007 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** o **La Agencia,** informa a **IVÁN RICARDO MALDONADO LÓPEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.742.539 quien actúa como representante legal de la sociedad **RYC ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA S.A.S.** identificada con NIT. 900.311.730-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ARM-MC-002-2025, cuyas condiciones se señalan así:

NÚMERO DE CONTRATO:	**ARM-MC-029-2025**	**FECHA: 06/08/2025**
OBJETO	Prestación del servicio de aseo y cafetería para la Agencia Regional de Movilidad.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La totalidad de los requerimientos exigidos se encuentran descritos en el estudio previo, en la invitación pública y sus anexos los cuales hacen parte integral del presente documento	
OBLIGACIONES CONTRATISTA	**A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente proceso, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Agencia Regional de Movilidad y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de cualquier estado de emergencia sanitaria. 2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la	

	celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4. Constituir las pólizas que se requieran para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el presente documento. 5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6. Mantener a la Agencia Regional de Movilidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia Regional de Movilidad, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia Regional de Movilidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la Agencia Regional de Movilidad, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

	14. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones estipuladas en el Anexo - Especificaciones Técnicas y la oferta presentada. 2. Garantizar la prestación del servicio en el horario de oficina definido por la Entidad. 3. Entregar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio los documentos que certifiquen el cumplimiento del perfil del operario. En caso de que el personal sea reemplazado definitivamente durante la ejecución del contrato, deberá ser allegados los soportes correspondientes. 4. Realizar la vinculación del personal del contratista con base en la legislación laboral vigente en Colombia y atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales y riesgos laborales. 5. Suministrar la dotación nueva (sin uso) al operario y los elementos y/o accesorios necesarios para la prestación del servicio y verificar que durante la prestación del servicio, el operario utilice el uniforme completo, exigido por la empresa y en excelente estado de presentación. 6. Suministrar lo elementos contemplados en la ley para la protección industrial del personal, elementos que deben cumplir con la normatividad vigente en seguridad industrial y salud ocupacional guantes, tapabocas, caretas, etc. 7. Contar con un supervisor que realice visitas, acorde con lo solicitado por el supervisor del contrato, para controlar y verificar la calidad del servicio prestado. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio o rotación de personal. 9. Garantizar el buen uso de los elementos suministrados por la entidad, para el cumplimiento de las labores objeto del contrato. En caso de daños por mal uso comprobado, deberá asumir el valor de las reparaciones o sustituciones a que hubiere lugar. 10. Realizar la entrega de las remisiones de entrega firmada una vez suministrados los insumos. La Entidad no reconocerá el pago de insumos que no se encuentren debidamente identificados e individualizados en la remisión 11. La demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y se enmarquen en este.
OBLIGACIONES CONTRATANTE	**DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** 1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. 4. Programar la presentación de las facturas con el contratista, con el fin de que la entidad cuente con la disponibilidad presupuestal para girar el dinero correspondiente a la facturación mensual. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación. 2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.

	3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. 4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. 5. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales. 6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 7. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos. 8. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Agencia Regional de Movilidad y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MCTE ($37.454.030),** incluido el IVA, Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	La Agencia Regional de Movilidad pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, incluyendo los insumos requeridos durante el periodo a facturar, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor con la presentación de la factura; el pago incluirá todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. **Nota 1.** Para proceder a cada pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista. Certificación bancaria a nombre del contratista. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) El contratista deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren aprobadas por la supervisión. **Nota 2.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

<table>
<tr><td>ACEPTACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. ARM-MC-002-2025, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, los documentos del proceso, estudios previos, anexos y en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. Las garantías deben cumplir con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR-PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DE AMPAROS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Correcto funcionamiento y calidad de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

Nota 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 3: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</td></tr>
</table>

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	EL CONTRATISTA debe pagar y asumir todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ARM Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista, por una parte, y la Agencia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones e indemnizaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Entidad de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato en caso de que aplique.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**A. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Agencia Regional de Movilidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar, si hay lugar a ello.

	B. CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Agencia Regional de Movilidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la entidad constituya en mora al CONTRATISTA. El CONTRATISTA facultará a la entidad para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA, si hay lugar a ello. El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS	Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
INDEMNIDAD	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, de sus productos, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. Las adiciones, modificaciones o prórrogas se acordarán por escrito. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Director(a) de la Agencia Regional de Movilidad, o quien haga sus veces o quien designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión (en el caso en que aplique) y demás normas concordantes. El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

LIQUIDACIÓN	El contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
NORMATIVIDAD APLICABLE	En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.
DOCUMENTOS	Todos los documentos del proceso hacen parte integral del presente documento, entre los que se encuentran: 1. Los estudios previos y sus anexos. 2. La Invitación y sus anexos. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. La propuesta del contratista y su respectiva justificación
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre la Agencia Regional de Movilidad se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a la Agencia o en la relación negocial respectiva.

Cordialmente,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTORA AD HOC
AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Revisó:	Jennifer Bendek Rico	Contratista ARM	
Revisó:	Martha Lucía Mahecha R.	Contratista ARM	
Elaboró:	Luisa Mora Gutiérrez	Contratista ARM	